



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRIGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL BIOL. RUBÉN ROJAS VILLASEÑOR, DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LA C. JUANA OSORIO EVIA, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA AUTORIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTES EL GRUPO VECINAL DENOMINADO "IZTULE", REPRESENTADO POR LOS CC. VALENCIA BRAVO LAURA JAQUELINNE, PEÑA PINEDA DANIEL, DOMÍNGUEZ DÍAZ MARICELA, RAMÍREZ CANCINO PALOMA JHOVANA, Y PEÑA PINEDA GUSTAVO, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA, TESORERÍA, VOCALÍA 1 Y VOCALÍA 2 RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GRUPO VECINAL"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I. El día 4 de Diciembre de 1986 se publica en el Diario oficial de la Federación el decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Distrito. Federal.

II. El 11 de Diciembre de 1987 se inscribe como Bien cultural en la Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, el Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco, a fin de salvaguardar el sistema de cultivo tradicional que es característico de Xochimilco.-----

III. El día 14 de julio del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----

IV. El día 13 de agosto del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----

V. El día 9 de octubre del 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta-----

VI. El día 28 de julio de 2015 "EL GRUPO VECINAL" presentó ante "LA AUTORIDAD" su solicitud para participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; que forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO UNO**.-----

-----**DECLARACIONES**-----

I. DECLARA "LA AUTORIDAD":-----

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad  
Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avenida Año de Juárez núm. 1900 Col. Quince de Mayo, San Luis Mexat  
Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.F.  
azp df gob mx / contacto\_azp@df.gob.mx



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

I.1 Que su Titular, Gustavo Alonso Cabrera Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, de fecha 01 de enero del 2013.-----

I.2 Que se crea mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de diciembre de 2012, como un órgano administrativo de apoyo a las actividades de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal en la zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México, con el objetivo de consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona. -----

I.3 Que de conformidad con el Artículo SEGUNDO de su Decreto de creación, se entiende como zona de chinampas, lacustre y de monumentos históricos existente en las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Distrito Federal el perímetro que comprende:-----

I. La zona de Monumentos Históricos delimitada en el Decreto del Ejecutivo Federal, de fecha 4 de diciembre de 1986; -----

II. La zona conocida como "Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco" señalada en el Decreto del Ejecutivo Federal de 7 y 11 de mayo de 1992; y-----

III. Las zonas conocidas como Ciénega Chica, Laguna del Toro, Barrio de Cuahuilama y Los Humedales.-----

El perímetro señalado, constituye el ámbito competencial de actuación para el ejercicio de las atribuciones de "LA AUTORIDAD". -----

I.4 Que de conformidad con el Artículo QUINTO de su Decreto de creación, el Titular de "LA AUTORIDAD" cuenta con la facultad de para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte del Jefe de Gobierno.-----

2

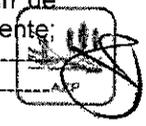
I.5 Que de conformidad con el Artículo TERCERO, inciso B, numeral 9, fracciones III y IV de su Decreto de creación, "LA AUTORIDAD" tiene la atribución en materia de Cultura de promover el conocimiento de la historia, la geografía y el patrimonio cultural urbano de la zona que atiende; así como la de apoyar las actividades de investigación relativas a la cultura en su zona de competencia. -----

I.6 Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Año de Juárez número 1900, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610, de esta Ciudad de México Distrito Federal.-----

II. DECLARA "EL GRUPO VECINAL": -----

II.1. Que acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva del Grupo Vecinal de fecha veintitrés de julio del año dos mil quince, la cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO DOS**. -----

II.2. Que mediante Acta de Asamblea de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince, los integrantes de "GRUPO VECINAL" facultan a los Cc. Valencia Bravo Laura Jaqueline, Peña Pineda Daniel, Domínguez Díaz Maricela, Ramírez Cancino Paloma Jhovana, y Peña Pineda Gustavo en los puestos que ostentan a fin de suscribir el presente convenio, como Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos respectivamente; la cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO TRES**. -----



Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avenida Año de Juárez núm. 1900, Col. Quirino Mendoza, San Luis Tlaxiátemalco, Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 16610  
azp.df.gob.mx / contacto\_azp@df.gob.mx

T 1547 0911 / 5843 9109



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

II.3. Que los Cc. Valencia Bravo Laura Jaqueline, Peña Pineda Daniel, Domínguez Díaz Maricela, Ramírez Cancino Paloma Jhovana, y Peña Pineda Gustavo, se identifican con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0 [REDACTED]

II.4. Que para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.5. Que tiene interés en participar en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.6. Deberá contar con los permisos necesarios de los propietarios y/o poseedores de la zona materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

II.7. Deberá gestionar los permisos y autorizaciones en su caso, por parte de las instituciones en materia del presente Instrumento para cumplir con las metas planteadas.

II.8. Que cuenta con capacidad técnica, humana y material para la ejecución de la meta solicitada y asignada, a partir de la fecha en que se suscribe el presente Instrumento.

II.9. Que conoce y acepta los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II.10. Que reconoce que los datos personales que ceda a "LA AUTORIDAD" para participar en las actividades y acciones materia del presente instrumento, así como al momento de la comprobación de los recursos asignados, deberán ser tratados y protegidos en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y demás ordenamientos aplicables.

II.11. Que cuenta con la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial del producto del Objeto establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento, y manifiesta su autorización para que **EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** lo difunda por cualquier medio de manera gratuita en beneficio de la comunidad.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en el cual se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan tal y como quedó asentado, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna en la fecha de celebración del presente instrumento legal; y que en su celebración no existe dolo, mala fe error que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2 Que el presente Convenio no prejuzga sobre derechos de posesión o propiedad, únicamente se refiere a los apoyos necesarios para lograr la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

III.3 Que como se señaló en el Anexo Técnico, en apego a lo establecido en el capítulo V, numeral V.1, de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad  
Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

Avenida Año de Juárez núm. 1500, Col. Quince Mendoza, San Luis Xochimilco,  
Delegación Xochimilco de la Ciudad de México, C.P. 04000  
azp.df.gob.mx / contacto\_azp@df.gob.mx

T. 1547 0911 / 584



Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, las acciones y actividades a ejecutarse para el cumplimiento del objeto del presente instrumento que se señala en el apartado III Meta Física inciso a) corresponde a la línea de acción, Preservación de los ecosistemas de la Zona Patrimonio.

III.4. Que la zona materia del objeto del presente Instrumento se ubica dentro del polígono establecido como Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.

III.5 Que de acuerdo con las presentes Declaraciones, "LAS PARTES" se obligan al cumplimiento de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto formalizar las bases para la ejecución de actividades y acciones para la limpieza del canal Iztule de la zona chinampera de San Andrés Mixquic, para preservar y conservar el sistema agroecológico de chinampas ya que se encuentran dentro del polígono de la zona patrimonio natural y cultural de Tláhuac decretada por la UNESCO; así como dar mantenimiento para la conservación de las condiciones ambientales de agua, arbolado y suelo que sostiene el sistema de humedales y actividades de producción agrícola tradicional en la región, mediante el cumplimiento de las siguientes metas: a) Limpieza de 997 m<sup>2</sup> de espejo de agua de zacaltule; b) Limpieza de 2,488 m<sup>2</sup> de espejo de agua de lirio, con Ombligo de venus o paraguillas, Chilillo y cola de zorro; y c) enriquecimiento de chinampas con 2,488 m<sup>2</sup> con materia orgánica.

**SEGUNDA.- DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

I. Los recursos presupuestarios se aplicarán de forma exclusiva al cumplimiento del Objeto del presente instrumento, y de los procesos establecidos en el Anexo Técnico, avalado por "LA AUTORIDAD" y elaborado por "EL GRUPO VECINAL", en apego a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

II. Los recursos destinados por "LA AUTORIDAD" para lograr el objeto del presente Convenio no podrán destinarse a otros proyectos o actividades, salvo que derivado de alguna circunstancia especial se ponga en riesgo la ejecución del mismo, por lo que "EL GRUPO VECINAL" deberá notificar de manera inmediata a "LA AUTORIDAD" y establecer un nuevo acuerdo que se plasmará en un nuevo convenio o adendum al presente.

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

I. Para cumplir con el objeto de este Instrumento, la "AUTORIDAD" se obliga a:

a) Otorgar la cantidad de \$126,978.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a "EL GRUPO VECINAL" como apoyo para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento, dividida en dos ministraciones.

b) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para entregar a "EL GRUPO VECINAL" en la primera ministración, la cantidad equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total de los recursos destinados para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento.





c) Realizar la supervisión, el seguimiento del cumplimiento de las metas y verificación de la aplicación correcta de los recursos conforme al Anexo Técnico y los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que forman parte inseparable del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Institución Académica y/o Dependencia del Gobierno del Distrito Federal con conocimiento en la materia relativa a las acciones y actividades que ejecute **"EL GRUPO VECINAL"** para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento que considere conveniente.

d) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para la entrega de la subsecuente ministración del 50% (cincuenta por ciento), para cubrir el monto total de las actividades y acciones, previa comprobación de los avances en la ejecución de las actividades y acciones por parte de **"EL GRUPO DE VECINAL"**.

e) Suscribir un Acta Finiquito, una vez comprobada de manera física y documental la ejecución de las acciones conforme a lo establecido en el Anexo Técnico por parte de **"EL GRUPO VECINAL"**, dándose por satisfecha respecto al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

II. Para cumplir con el objeto de este Instrumento **"EL GRUPO VECINAL"** se obliga a:

a) Apertura de una cuenta bancaria mancomunada para efecto de depositar las ministraciones del apoyo otorgado por **"LA AUTORIDAD"**.

b) Gestionar y obtener en tiempo y forma todas las autorizaciones, permisos y/o licencias ante las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente aplicable, para cuando la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente instrumento así lo requieran.

c) Asumir las responsabilidades civiles, administrativas, mercantiles y/o penales que correspondan por cualquier tipo de daño directo o indirecto, intencional o accidental causado a cualquiera de los integrantes de **"EL GRUPO VECINAL"** o a terceros durante la operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

d) Contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como de cualquier conflicto administrativo, civil, mercantil o penal que pudiera ser derivado de la misma.

e) Ejecutar las acciones acorde a las especificaciones técnicas en los plazos y fechas que se establezcan en el cronograma de acciones para la ejecución señaladas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO CUATRO**.

f) Permitir en todo momento a **"LA AUTORIDAD"** y demás dependencias de Gobierno conforme a sus atribuciones, el acceso a las actividades sujetas de seguimiento y supervisión durante la ejecución de las acciones.

g) Presentar la documentación comprobatoria de los recursos erogados conforme al Anexo Técnico, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes.

h) Hacer del conocimiento de **"LA AUTORIDAD"** y a las Dependencias que correspondan sobre aquellos actos o hechos que se presuman contrarios a la norma jurídica vigente, a los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Preservación del Patrimonio Cultural, Ecosistemas e Infraestructura de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.



Milpa Alta y a todo aquello que signifique incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas, instrumentando la acciones legales que correspondan.

i) En caso de ser necesario destinar máximo el 5% (cinco por ciento) del monto total otorgado a gastos administrativos, en congruencia con las actividades a desarrollar descritas en el Anexo Técnico, mismo que deberá ser comprobable con el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".

j) Demostrar la ejecución de las acciones realizadas por los integrantes del mismo y por los participantes con copia simple y original para su cotejo de una lista semanal, en donde señale: el nombre del participante, número de apoyos otorgados, el monto del recurso otorgado en el periodo y la firma de cada uno, la lista deberá ser integrada y reconocida por los órganos de representación, y deberá ser acompañada de copia fotostática simple visible por ambos lados del documento expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral denominado credencial para votar de cada una de las personas que reciben el apoyo y/o el documento fiscal correspondiente en original y copia para su cotejo, e inscripción de la leyenda en la que se señale: "ESTA FACTURA FUE PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS".

k) Documentar mediante informe final el desarrollo de las actividades o líneas de acción de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, que deberá ser entregado a "LA AUTORIDAD" para su evaluación y en su caso validación.

#### CUARTA.-DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES.

I. "EL GRUPO VECINAL" será el responsable directo de la ejecución de las actividades y acciones objeto del presente Instrumento, así como la adquisición de insumos para la realización de las mismas, las cuales estarán bajo su responsabilidad y tendrá la plena libertad de elegir a sus proveedores.

II. "EL GRUPO VECINAL" deberá ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades y acciones formalizadas en el presente instrumento. Los bienes que sean adquiridos con el recurso otorgado por "LA AUTORIDAD", deberán ser adquiridos a nombre de "EL GRUPO VECINAL" y formarán parte del patrimonio del mismo.

III. "EL GRUPO VECINAL" se compromete a continuar constituido como grupo de vecinal al menos durante la ejecución de las actividades y acciones hasta su conclusión, por lo que en caso de haber conflicto alguno al interior del mismo, los integrantes deberán de solventarlo en lo que corresponda sin afectar la unidad y relación alguna con la "AUTORIDAD", así mismo a conservar el patrimonio aportado por las partes y darle un uso adecuado y eficiente a los insumos que se adquieran para el desarrollo de las actividades y acciones, en beneficio de sus integrantes.

#### QUINTA.-DE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES

I. "LA AUTORIDAD" a través de la Subdirección de Protección Territorial y Programas Sociales deberá elaborar la bitácora de supervisión y Acta Finiquito de las actividades y acciones.

#### SEXTA.- DE LAS SANCIONES

I. SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN PARA "EL GRUPO VECINAL":

a) No cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico.





b) Erogar los recursos en acciones diferentes a las descritas en el presente Convenio de Colaboración y en el Anexo Técnico.

c) Hacer uso de documento alguno en donde se presuma algún vicio en la voluntad de quien lo emita o de quien lo presente.

**II. SANCIONES:**

a) Se rescindirá el presente Convenio y los apoyos otorgados para el cumplimiento de las acciones convenidas, cuando **"EL GRUPO VECINAL"** incurra en el incumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente instrumento, tal como se señala en el numeral I de ésta Cláusula.

b) **"LA AUTORIDAD"** solicitará el reintegro de los recursos recibidos por **"EL GRUPO VECINAL"** cuando este los destine a acciones distintas a las previstas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-DE LA VIGENCIA**

El presente Instrumento entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince o hasta la conclusión de las actividades y acciones descritas en la Cláusula primera del presente instrumento, previo consentimiento de **"LA AUTORIDAD"**.

**OCTAVA.-DE LAS MODIFICACIONES**

En caso de cualquier cambio a la ejecución de actividades y acciones que altere el Objeto del presente Instrumento, **"EL GRUPO VECINAL"** deberá solicitar a **"LA AUTORIDAD"** su aprobación por escrito, acompañada de la justificación correspondiente, de manera previa a su ejecución. En caso de ser procedente, **"LAS PARTES"** firmarán el Adendum que corresponda al Instrumento principal.

**NOVENA.-DE LAS RELACIONES LABORALES**

La ejecución de las actividades y acciones de **"EL GRUPO VECINAL"** en ningún momento creará una subordinación de ninguna especie con **"LA AUTORIDAD"**, por lo que en este sentido, no operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Este Convenio no obliga a la **"LA AUTORIDAD"** a generar compromiso alguno posterior al término del mismo.

**DÉCIMA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

En caso de suscitarse algún conflicto, controversia y/o incumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y, en caso de persistir dicha controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal.

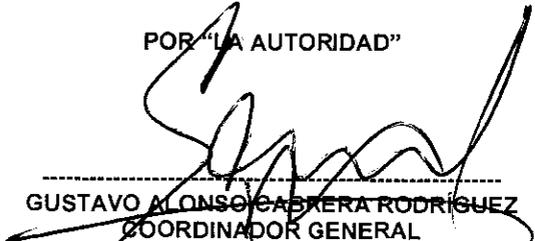
Leído el contenido del presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última, para todos los efectos legales a que haya lugar, el día doce del mes de noviembre del año dos mil quince.





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA AUTORIDAD"

  
-----  
GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRIGUEZ  
COORDINADOR GENERAL

  
-----  
BIOL. RUBÉN ROJAS VILLASEÑOR  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL  
Y DESARROLLO TERRITORIAL

  
-----  
C. JUANA OSORIO EVIA  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

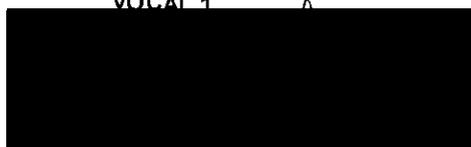
POR "EL GRUPO VECINAL"

  
-----  
C. VALENCIA BRAVO LAURA JAQUELINNE  
PRESIDENTE

  
-----  
C. PEÑA PINEDA DANIEL  
SECRETARIO

  
-----  
C. DOMÍNGUEZ DÍAZ MARICELA  
TESORERO

  
-----  
C. RAMÍREZ CANCINO PALOMA JHOVANA  
VOCAL 1

  
-----  
C. PEÑA PINEDA GUSTAVO  
VOCAL 2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD ENL XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA Y EL GRUPO DE VECINAL "IZTULE", EL DÍA DOCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

*"Las actividades financiadas y descritas en el presente instrumento son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos recursos y actividades con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".*

